



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte

**ACTA DE CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE
LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO**

AM-50-GYR-050GYR975-I-1-2026

**“ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA PARA UNIDADES MÉDICO-ADMINISTRATIVAS
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (750 VA) PARA EL EJERCICIO 2026”.**

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas del 17 de junio de 2026**, en las oficinas de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, ubicadas en la Calle de Durango Número 291, piso 11, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo la **Cancelación** del procedimiento indicado al rubro, de conformidad con el **artículo 51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP).

El Acto es presidido por el Lic. Adrián Bello Nava, Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, adscrito a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), y el subnumeral 7.1.3.1.2.2, del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Quien preside fue asistido por el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios de Soporte y Cómputo Personal, en su carácter de Área Técnica, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta.

Asimismo, se cuenta con la asistencia del representante del Órgano Interno de Control en el Instituto, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta.

De conformidad con el artículo 35 penúltimo párrafo de la LAASSP se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes en este acto como observadores.

ACTA DE CANCELACIÓN

Se informa que derivado de la solicitud de cancelación del procedimiento indicado al rubro, se publicó en la Plataforma Digital de contrataciones Compras MX, el **aviso de cancelación** del procedimiento el día en que se actúa, **antes de la hora establecida para la asignación del contrato específico (Anexo I)**, procediendo a la cancelación a través de la Plataforma una vez concluido el presente acto.

Se hace constar que con fecha **17 de junio de 2026**, se recibió el oficio 09 52 17 6K 5300/2026/0593 **signado por el Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional**, en su carácter de área requirente, mediante el cual solicita la cancelación del presente procedimiento. Las circunstancias que motivan la determinación de dicha Coordinación, así como sus razonamientos, argumentos y fundamentos, se encuentran plenamente establecidos en el oficio mencionado, cuyo



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte

ACTA DE CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO

AM-50-GYR-050GYR975-I-1-2026

"ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA PARA UNIDADES MÉDICO-ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (750 VA) PARA EL EJERCICIO 2026".

contenido se tiene por reproducido para todos los efectos legales conducentes en este apartado, como si a la letra se insertare y forma parte de la presente acta como **(ANEXO II)**.

Por consiguiente, y a fin de salvaguardar los intereses del Instituto, esta área contratante estimó que se contó con los elementos que fundamentan y motivan la procedencia de cancelación de la asignación del contrato específico derivado de la suscripción de un acuerdo marco, con número de identificación **AM-50-GYR-050GYR975-I-1-2026**, para la **"Adquisición de Unidades de Energía Ininterrumpida para Unidades Médico-Administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social (750 VA) para el Ejercicio 2026"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, cuarto párrafo de la LAASSP, en el numeral 4.2.5 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.3.19 de las POBALINES.

CIERRE DEL ACTA

Enseguida, se les preguntó a los asistentes si deseaban manifestar alguna observación, a lo que el representante del Órgano Interno de Control manifiesta lo siguiente:-----

"Que con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que dispone que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este acto, es de señalar que una vez que se tiene conocimiento del aviso de Cancelación del procedimiento de contratación número AM-50-GYR-050GYR975-I-1-2026, para la "Adquisición de Unidades de Energía Ininterrumpida para Unidades Médico-Administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social (750 VA)", se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el numeral 5.3.19 de las POBALINES, por lo que dicha determinación deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, fundamentando y motivando la justificación correspondiente, la cual deberá hacerse del conocimiento de los participantes".

A continuación, el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios de Soporte y Cómputo Personal, manifiesta lo siguiente: -----



2026
año de
Margarita
Maza



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte

**ACTA DE CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE
LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO**

AM-50-GYR-050GYR975-I-1-2026

**"ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA PARA UNIDADES MÉDICO-ADMINISTRATIVAS
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (750 VA) PARA EL EJERCICIO 2026".**

*"Conforme a lo observado se da cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para proceder a la cancelación del procedimiento".*

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 84 de la Ley, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de la Plataforma **Compras MX** <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se tiene por concluido este acto, siendo las **17:20 horas** del **17 de junio de 2026**, firmando las personas servidoras públicas que intervinieron en el acto, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta, quienes reciben copia de la misma.

El acta consta de 3 páginas 2 Anexos.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social

Nombre	Cargo	Firma
Lic. Adrián Bello Nava	Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte.	
Ing. Fidel Mauricio Hernández Torres	Titular de la Coordinación Técnica de Servicios de Soporte y Cómputo Personal.	

Por el Órgano Interno de Control en el IMSS

Nombre	Cargo	Firma
Lic. Adrián Romero Barajas	Representante del OIC	

----- **FIN DE TEXTO** -----



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte

ANEXO I

1
d
h



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte

**AVISO DE CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO
AM-50-GYR-050GYR975-I-1-2026
"ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA PARA UNIDADES MÉDICO-ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (750 VA) PARA EL EJERCICIO 2026".**

En la Ciudad de México, siendo las **16:45 horas del 17 de junio de 2026**, en las oficinas de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, ubicadas en la Calle de Durango Número 291, piso 11, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el **AVISO DE CANCELACIÓN** del procedimiento, indicado al rubro, de conformidad con el **artículo 51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP).

El Acto es presidido por el Lic. Adrián Bello Nava, Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, adscrito a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), y el subnumeral 7.1.3.1.2.2, del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Quien preside fue asistido por el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios de Soporte y Cómputo Personal, en su carácter de Área Técnica, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta.

Asimismo, se encuentra presente el representante del Órgano Interno de Control en el Instituto, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta.

De conformidad con el artículo 35 penúltimo párrafo de la LAASSP se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes en este acto como observadoras.

AVISO DE CANCELACIÓN

Se hace constar que con fecha **17 de junio de 2026**, se recibió el oficio 09 52 17 6K 5300/2026/0593 signado por el Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional, en su carácter de área requirente, mediante el cual solicita la cancelación del presente procedimiento. Las circunstancias que motivan la determinación de dicha Coordinación, así como sus razonamientos, argumentos y fundamentos, se encuentran establecidos en el oficio mencionado, cuyo contenido se tiene por reproducido para todos los efectos legales conducentes en este apartado como si a la letra se insertare y forma parte del presente aviso como **(ANEXO I)**.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte

AVISO DE CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO

AM-50-GYR-050GYR975-I-1-2026

"ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA PARA UNIDADES MÉDICO-ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (750 VA) PARA EL EJERCICIO 2026".

Por consiguiente, y a fin de salvaguardar los intereses del Instituto, esta área contratante estima que se cuenta con los elementos que fundamentan y motivan la procedencia de cancelación de la asignación del contrato específico derivado de la suscripción de un acuerdo marco, con número de identificación AM-50-GYR-050GYR975-I-1-2026, para la "Adquisición de Unidades de Energía Ininterrumpida para Unidades Médico-Administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social (750 VA) para el Ejercicio 2026", de conformidad con lo establecido en el artículo 51, cuarto párrafo de la LAASSP, en el numeral 4.2.5 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.3.19 de las POBALINES.

CIERRE DEL AVISO

Se les preguntó a los asistentes si deseaban manifestar alguna observación, a lo que el representante del Órgano Interno de Control manifiesta lo siguiente: -----

"Que con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que dispone que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este acto, es de señalar que una vez que se tiene conocimiento del aviso de Cancelación del procedimiento de contratación número AM-50-GYR-050GYR975-I-1-2026, para la "Adquisición de Unidades de Energía Ininterrumpida para Unidades Médico-Administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social (750 VA) , se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el numeral 5.3.19 de las POBALINES, por lo que dicha determinación deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, fundamentando y motivando la justificación correspondiente, la cual deberá hacerse del conocimiento de los participantes.

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 84 de la Ley, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de la Plataforma **Compras MX** <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se tiene por concluido este acto, siendo las **16:55 horas del 17 de junio de 2026**, firmando las personas servidoras públicas que intervinieron en el acto, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta, quienes reciben copia de la misma.



2026
ano de
Margarita
Maza



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte

**AVISO DE CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE
LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO**

AM-50-GYR-050GYR975-I-1-2026

**"ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA PARA UNIDADES MÉDICO-ADMINISTRATIVAS
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (750 VA) PARA EL EJERCICIO 2026".**

El acta consta de 3 páginas y 1 Anexo.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social

Nombre	Cargo	Firma
Lic. Adrián Bello Nava	Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte.	
Ing. Fidel Mauricio Hernández Torres	Titular de la Coordinación Técnica de Servicios de Soporte y Cómputo Personal.	

Por el Órgano Interno de Control en el IMSS

Nombre	Cargo	Firma
Lic. Adrián Romero Barajas	Representante del OIC	

FIN DE TEXTO





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte

ANEXO I



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL

Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Coordinación de Servicios de Infraestructura
Tecnológica Institucional



COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE
BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

17 JUN 2026

DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO
ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

Of. N° 09 52 17-6K 5300/2026/0593

Ciudad de México, a 16 de junio de 2026

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me refiero al procedimiento de Asignación de un contrato específico derivado de la suscripción de un acuerdo marco. **AM-50-GYR-050GYR975-I-1-2026**, relativo a la contratación del servicio **"Adquisición de Unidades de Energía Ininterrumpida para las Unidades Médico-Administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social (750VA)"**, para el ejercicio 2026, el cual se encuentra actualmente en desarrollo.

Sobre el particular, en mi carácter de Área Requiriente, y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.3.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el presente expongo a usted los antecedentes, razones técnicas y consideraciones institucionales que determinan la necesidad de solicitar la cancelación del procedimiento de adquisición referido, a fin de que esa Área Contratante, lleve a cabo la cancelación del procedimiento antes de la emisión de la asignación del contrato específico derivado de la suscripción de un acuerdo marco.

Lo anterior bajo las siguientes consideraciones:

Antecedentes

La adquisición de los bienes objeto de la referida, originalmente fue planeada para proporcionar el respaldo de energía ininterrumpida para los equipos de cómputo personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a los sitios, equipos, alcances, condiciones operativas y especificaciones técnicas identificados.

Es importante mencionar que los bienes resultan relevantes para preservar la continuidad operativa de la infraestructura de cómputo personal del Instituto, toda vez que los equipos de cómputo habilitan la comunicación institucional requerida para la coordinación operativa, médica y administrativa del IMSS.

No obstante, posterior a la planeación del proyecto, del estudio efectuado al procedimiento de contratación se advierte que, con posterioridad a la emisión de la convocatoria, se identificaron elementos que hacen necesario redefinir aspectos esenciales de la contratación.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Coordinación de Servicios de Infraestructura
Tecnológica Institucional

Of. N° 09 52 17 6K 5300/2026/0593
Ciudad de México, a 16 de junio de 2026

Por lo que se ha determinado que las condiciones inicialmente previstas no reflejan de manera óptima las necesidades institucionales actualmente existentes, por lo que continuar con el procedimiento bajo las condiciones originalmente convocadas podría derivar en:

- La contratación de bienes o servicios que no satisfagan plenamente las necesidades institucionales.
- Riesgos de ineficiencia en la aplicación de los recursos públicos.
- Limitaciones para obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En consecuencia, continuar con el procedimiento en las condiciones actuales podría generar un perjuicio económico, operativo y administrativo para el Estado, al comprometer recursos públicos mediante una contratación cuya configuración requiere ajustes sustanciales para asegurar el cumplimiento de los fines institucionales.

Por ello, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 51, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Debe destacarse que la presente determinación no obedece a la desaparición o extinción de la necesidad institucional que dio origen a la contratación, sino exclusivamente a la conveniencia jurídica, técnica y administrativa de replantear las condiciones del procedimiento para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía y obtención de las mejores condiciones para el Estado.

Por tal motivo, una vez concluidos los análisis técnicos correspondientes y definidas las condiciones actualizadas de contratación, la dependencia podrá iniciar un nuevo procedimiento de contratación que atienda adecuadamente las necesidades institucionales y garantice una mayor competencia y mejores condiciones para el Estado.

Actualización de la necesidad institucional

La necesidad de los equipos de energía ininterrumpida para la infraestructura de equipo de cómputo personal no se extingue; por el contrario, subsiste y requiere ser reconfigurada para atender de manera integral los requerimientos actuales del Instituto.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Coordinación de Servicios de Infraestructura
Tecnológica Institucional

Of. N°-09 52 17 6K 5300/2026/0593
Ciudad de México, a 16 de junio de 2026

Si bien el alcance previsto en el procedimiento AM-50-GYR-050GYR975-I-1-2026 fue estructurado con base en un universo de sitios, equipos y condiciones técnicas determinadas al momento de la planeación del requerimiento, al advertir la poca participación de la proveeduría, obliga al Instituto a reconfigurar el servicio de manera tal que existan mejores condiciones en el mercado para la provisión del servicio, esto es entre otros:

- participación de canales con los que cuenta el Acuerdo Marco para dar el servicio a el instituto
- Distribución del servicio entre más de un proveedor para proveer el servicio.
- Mayor competencia del mercado para la optimización de los equipos de energía ininterrumpida para los equipos de cómputo personal con los que cuenta el Instituto.

La documentación que sirvió de base para el procedimiento de contratación fue emitida respecto de un alcance técnico específico, con listados de inmuebles, inventario de equipos, especificaciones técnicas y condiciones de prestación previamente determinadas.

Dado que el procedimiento se encuentra en una etapa avanzada, con proposiciones ya presentadas por los participantes, cualquier ajuste sustantivo al universo de sitios, equipos, especificaciones técnicas o condiciones de prestación alteraría las condiciones bajo las cuales se emitió la convocatoria y se formularon las propuestas. Por ello, dichos ajustes no pueden incorporarse dentro del procedimiento en curso y deben realizarse mediante la reconfiguración integral del requerimiento técnico, a fin de preservar la igualdad de condiciones entre los participantes, la certeza jurídica del procedimiento y la atención efectiva de la necesidad institucional vigente.

Razones técnicas

Continuar con el procedimiento de contratación en los términos actuales, no permitiría al Instituto contratar las mejores condiciones del estado, toda vez que se tiene poca participación de la proveeduría sin que el instituto pueda evaluar más opciones de manera equitativa y en su caso distribuir el servicio en aprovisionamiento simultáneo para efectuar la optimización de la infraestructura de cómputo personal del Instituto. Es por ello que debemos de hacer una **modificación sustantiva del requerimiento**, que permita mayor participación de proveeduría asociadas a la infraestructura del Instituto.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Coordinación de Servicios de Infraestructura
Tecnológica Institucional

Of. N° 09 52 17 6K 5300/2026/0593
Ciudad de México, a 16 de junio de 2026

Fundamento Legal

El **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación y sus entidades deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. En ese sentido, continuar con un procedimiento cuyo alcance ya no atiende la necesidad institucional vigente podría comprometer dichos principios, al formalizar una contratación insuficiente frente a la nueva prioridad operativa del Instituto.

Por su parte, el **artículo 51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público prevé que las dependencias y entidades podrán cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en ésta hasta antes de emitir el fallo, entre otros supuestos, **cuando de continuarse con el procedimiento pudiera ocasionarse daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad**. Asimismo, dicho precepto señala que la determinación de cancelar deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión y hacerse del conocimiento de los licitantes.

"Artículo 51. Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables.

*...
Las dependencias y entidades podrán **cancelar una licitación**, partidas o conceptos incluidos en estas, hasta antes de emitir el fallo, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o que **de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad**. La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de esta Ley..."*

En el presente caso, no se actualiza una extinción de la necesidad de contratar con los equipos de energía ininterrumpida para los equipos de cómputo personal. La necesidad subsiste; sin embargo, es necesario hacer un cambio en la estructura del requerimiento para obtener las mejores condiciones para el estado.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Coordinación de Servicios de Infraestructura
Tecnológica Institucional

Of. N° 09 52 17 6K 5300/2026/0593
Ciudad de México, a 16 de junio de 2026

Por lo expuesto, y conforme a la determinación de esta Área Requiriente, se solicita a esa Área Contratante que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lleve a cabo la **cancelación** del procedimiento de asignación del contrato específico derivado de la suscripción de un acuerdo marco No. AM-50-GYR-050GYR975-I-1-2026, relativa al servicio "Adquisición de Unidades de Energía Ininterrumpida para las Unidades Médico-Administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social (750VA)", para el ejercicio 2026, antes de la emisión de la asignación mencionada.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Eduardo Oropeza Ortiz
Titular de la Coordinación de Servicios de
Infraestructura Tecnológica Institucional

Las copias se envían mediante el SICGC.

- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente.
 - Ing. Fidel Mauricio Hernández Torres.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios de Soporte y Cómputo Personal.- Presente.
- EOO/rvm



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SÓLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte

ANEXO II

1
X 2



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Coordinación de Servicios de Infraestructura
Tecnológica Institucional



COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE
BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

17 JUN 2026

DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO
ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

Of. N° 09 52 17-6K 5300/2026/0593

Ciudad de México, a 16 de junio de 2026

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me refiero al procedimiento de Asignación de un contrato específico derivado de la suscripción de un acuerdo marco. **AM-50-GYR-050GYR975-I-1-2026**, relativo a la contratación del servicio **"Adquisición de Unidades de Energía Ininterrumpida para las Unidades Médico-Administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social (750VA)"**, para el ejercicio 2026, el cual se encuentra actualmente en desarrollo.

Sobre el particular, en mi carácter de Área Requirente, y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.3.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el presente expongo a usted los antecedentes, razones técnicas y consideraciones institucionales que determinan la necesidad de solicitar la cancelación del procedimiento de adquisición referido, a fin de que esa Área Contratante, lleve a cabo la cancelación del procedimiento antes de la emisión de la asignación del contrato específico derivado de la suscripción de un acuerdo marco.

Lo anterior bajo las siguientes consideraciones:

Antecedentes

La adquisición de los bienes objeto de la referida, originalmente fue planeada para proporcionar el respaldo de energía ininterrumpida para los equipos de cómputo personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a los sitios, equipos, alcances, condiciones operativas y especificaciones técnicas identificados.

Es importante mencionar que los bienes resultan relevantes para preservar la continuidad operativa de la infraestructura de cómputo personal del Instituto, toda vez que los equipos de cómputo habilitan la comunicación institucional requerida para la coordinación operativa, médica y administrativa del IMSS.

No obstante, posterior a la planeación del proyecto, del estudio efectuado al procedimiento de contratación se advierte que, con posterioridad a la emisión de la convocatoria, se identificaron elementos que hacen necesario redefinir aspectos esenciales de la contratación.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Coordinación de Servicios de Infraestructura
Tecnológica Institucional

Of. N° 09 52 17 6K 5300/2026/0593
Ciudad de México, a 16 de junio de 2026

Por lo que se ha determinado que las condiciones inicialmente previstas no reflejan de manera óptima las necesidades institucionales actualmente existentes, por lo que continuar con el procedimiento bajo las condiciones originalmente convocadas podría derivar en:

- La contratación de bienes o servicios que no satisfagan plenamente las necesidades institucionales.
- Riesgos de ineficiencia en la aplicación de los recursos públicos.
- Limitaciones para obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En consecuencia, continuar con el procedimiento en las condiciones actuales podría generar un perjuicio económico, operativo y administrativo para el Estado, al comprometer recursos públicos mediante una contratación cuya configuración requiere ajustes sustanciales para asegurar el cumplimiento de los fines institucionales.

Por ello, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 51, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Debe destacarse que la presente determinación no obedece a la desaparición o extinción de la necesidad institucional que dio origen a la contratación, sino exclusivamente a la conveniencia jurídica, técnica y administrativa de replantear las condiciones del procedimiento para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía y obtención de las mejores condiciones para el Estado.

Por tal motivo, una vez concluidos los análisis técnicos correspondientes y definidas las condiciones actualizadas de contratación, la dependencia podrá iniciar un nuevo procedimiento de contratación que atienda adecuadamente las necesidades institucionales y garantice una mayor competencia y mejores condiciones para el Estado.

Actualización de la necesidad institucional

La necesidad de los equipos de energía ininterrumpida para la infraestructura de equipo de cómputo personal no se extingue; por el contrario, subsiste y requiere ser reconfigurada para atender de manera integral los requerimientos actuales del Instituto.



Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Coordinación de Servicios de Infraestructura
Tecnológica Institucional

Of. N°-09 52 17 6K 5300/2026/0593
Ciudad de México, a 16 de junio de 2026

Si bien el alcance previsto en el procedimiento AM-50-GYR-050GYR975-I-1-2026 fue estructurado con base en un universo de sitios, equipos y condiciones técnicas determinadas al momento de la planeación del requerimiento, al advertir la poca participación de la proveeduría, obliga al instituto a reconfigurar el servicio de manera tal que existan mejores condiciones en el mercado para la provisión del servicio, esto es entre otros:

- participación de canales con los que cuenta el Acuerdo Marco para dar el servicio a el instituto
- Distribución del servicio entre más de un proveedor para proveer el servicio.
- Mayor competencia del mercado para la optimización de los equipos de energía ininterrumpida para los equipos de cómputo personal con los que cuenta el Instituto.

La documentación que sirvió de base para el procedimiento de contratación fue emitida respecto de un alcance técnico específico, con listados de inmuebles, inventario de equipos, especificaciones técnicas y condiciones de prestación previamente determinadas.

Dado que el procedimiento se encuentra en una etapa avanzada, con proposiciones ya presentadas por los participantes, cualquier ajuste sustantivo al universo de sitios, equipos, especificaciones técnicas o condiciones de prestación alteraría las condiciones bajo las cuales se emitió la convocatoria y se formularon las propuestas. Por ello, dichos ajustes no pueden incorporarse dentro del procedimiento en curso y deben realizarse mediante la reconfiguración integral del requerimiento técnico, a fin de preservar la igualdad de condiciones entre los participantes, la certeza jurídica del procedimiento y la atención efectiva de la necesidad institucional vigente.

Razones técnicas

Continuar con el procedimiento de contratación en los términos actuales, no permitiría al Instituto contratar las mejores condiciones del estado, toda vez que se tiene poca participación de la proveeduría sin que el instituto pueda evaluar más opciones de manera equitativa y en su caso distribuir el servicio en aprovisionamiento simultáneo para efectuar la optimización de la infraestructura de cómputo personal del Instituto. Es por ello que debemos de hacer una **modificación sustantiva del requerimiento**, que permita mayor participación de proveeduría asociadas a la infraestructura del Instituto.





Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Coordinación de Servicios de Infraestructura
Tecnológica Institucional

Of. N° 09 52 17 6K 5300/2026/0593
Ciudad de México, a 16 de junio de 2026

Fundamento Legal

El **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación y sus entidades deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. En ese sentido, continuar con un procedimiento cuyo alcance ya no atiende la necesidad institucional vigente podría comprometer dichos principios, al formalizar una contratación insuficiente frente a la nueva prioridad operativa del Instituto.

Por su parte, el **artículo 51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público prevé que las dependencias y entidades podrán cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en ésta hasta antes de emitir el fallo, entre otros supuestos, **cuando de continuarse con el procedimiento pudiera ocasionarse daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad**. Asimismo, dicho precepto señala que la determinación de cancelar deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión y hacerse del conocimiento de los licitantes.

"Artículo 51. Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables.

*...
Las dependencias y entidades podrán **cancelar una licitación**, partidas o conceptos incluidos en estas, hasta antes de emitir el fallo, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o que **de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad**. La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de esta Ley..."*

En el presente caso, no se actualiza una extinción de la necesidad de contratar con los equipos de energía ininterrumpida para los equipos de cómputo personal. La necesidad subsiste; sin embargo, es necesario hacer un cambio en la estructura del requerimiento para obtener las mejores condiciones para el estado.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Coordinación de Servicios de Infraestructura
Tecnológica Institucional

Of. N° 09 52 17 6K 5300/2026/0593
Ciudad de México, a 16 de junio de 2026

Por lo expuesto, y conforme a la determinación de esta Área Requirente, se solicita a esa Área Contratante que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lleve a cabo la **cancelación** del procedimiento de asignación del contrato específico derivado de la suscripción de un acuerdo marco **No. AM-50-GYR-050GYR975-I-1-2026**, relativa al servicio **"Adquisición de Unidades de Energía Ininterrumpida para las Unidades Médico-Administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social (750VA)"**, para el ejercicio 2026, antes de la emisión de la asignación mencionada.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Eduardo Oropeza Ortiz
Titular de la Coordinación de Servicios de
Infraestructura Tecnológica Institucional

Las copias se envían mediante el SICGC.

- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. - Presente.
 - Ing. Fidel Mauricio Hernández Torres.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios de Soporte y Cómputo Personal.- Presente.
- EOO/rvm



2026
año de
**Margarita
Maza**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte

AVISO DE CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO

AM-50-GYR-050GYR975-I-1-2026

"ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA PARA UNIDADES MÉDICO-ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (750 VA) PARA EL EJERCICIO 2026".

En la Ciudad de México, siendo las **16:45 horas del 17 de junio de 2026**, en las oficinas de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, ubicadas en la Calle de Durango Número 291, piso 11, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el **AVISO DE CANCELACIÓN** del procedimiento, indicado al rubro, de conformidad con el **artículo 51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP).

El Acto es presidido por el Lic. Adrián Bello Nava, Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, adscrito a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), y el subnumeral 7.1.3.1.2.2, del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Quien preside fue asistido por el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios de Soporte y Cómputo Personal, en su carácter de Área Técnica, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta.

Asimismo, se encuentra presente el representante del Órgano Interno de Control en el Instituto, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta.

De conformidad con el artículo 35 penúltimo párrafo de la LAASSP se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes en este acto como observadoras.

AVISO DE CANCELACIÓN

Se hace constar que con fecha **17 de junio de 2026**, se recibió el oficio 09 52 17 6K 5300/2026/0593 signado por el Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional, en su carácter de área requirente, mediante el cual solicita la cancelación del presente procedimiento. Las circunstancias que motivan la determinación de dicha Coordinación, así como sus razonamientos, argumentos y fundamentos, se encuentran establecidos en el oficio mencionado, cuyo contenido se tiene por reproducido para todos los efectos legales conducentes en este apartado como si a la letra se insertare y forma parte del presente aviso como **(ANEXO I)**.

[Firma manuscrita]



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte

AVISO DE CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO

AM-50-GYR-050GYR975-I-1-2026

"ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA PARA UNIDADES MÉDICO-ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (750 VA) PARA EL EJERCICIO 2026".

Por consiguiente, y a fin de salvaguardar los intereses del Instituto, esta área contratante estima que se cuenta con los elementos que fundamentan y motivan la procedencia de cancelación de la asignación del contrato específico derivado de la suscripción de un acuerdo marco, con número de identificación AM-50-GYR-050GYR975-I-1-2026, para la "Adquisición de Unidades de Energía Ininterrumpida para Unidades Médico-Administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social (750 VA) para el Ejercicio 2026", de conformidad con lo establecido en el artículo 51, cuarto párrafo de la LAASSP, en el numeral 4.2.5 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.3.19 de las POBALINES.

CIERRE DEL AVISO

Se les preguntó a los asistentes si deseaban manifestar alguna observación, a lo que el representante del Órgano Interno de Control manifiesta lo siguiente: -----

"Que con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que dispone que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este acto, es de señalar que una vez que se tiene conocimiento del aviso de Cancelación del procedimiento de contratación número AM-50-GYR-050GYR975-I-1-2026, para la "Adquisición de Unidades de Energía Ininterrumpida para Unidades Médico-Administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social (750 VA) , se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el numeral 5.3.19 de las POBALINES, por lo que dicha determinación deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, fundamentando y motivando la justificación correspondiente, la cual deberá hacerse del conocimiento de los participantes.

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 84 de la Ley, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de la Plataforma **Compras MX** <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se tiene por concluido este acto, siendo las **16:55 horas del 17 de junio de 2026**, firmando las personas servidoras públicas que intervinieron en el acto, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta, quienes reciben copia de la misma.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte

**AVISO DE CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE
LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO**

AM-50-GYR-050GYR975-I-1-2026

**"ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA PARA UNIDADES MÉDICO-ADMINISTRATIVAS
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (750 VA) PARA EL EJERCICIO 2026".**

El acta consta de 3 páginas y 1 Anexo.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social

Nombre	Cargo	Firma
Lic. Adrián Bello Nava	Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte.	
Ing. Fidel Mauricio Hernández Torres	Titular de la Coordinación Técnica de Servicios de Soporte y Cómputo Personal.	

Por el Órgano Interno de Control en el IMSS

Nombre	Cargo	Firma
Lic. Adrián Romero Barajas	Representante del OIC	

----- **FIN DE TEXTO** -----





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte

ANEXO I

✓
Kd



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE
BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

17 JUN 2026

4:10

Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Coordinación de Servicios de Infraestructura
Tecnológica Institucional

7 JUN 2026

DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO
ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

Of. N° 0952 17-6K 5300/2026/0593

Ciudad de México, a 16 de junio de 2026

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN
DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Presente

Me refiero al procedimiento de Asignación de un contrato específico derivado de la suscripción de un acuerdo marco. **AM-50-GYR-050GYR975-I-1-2026**, relativo a la contratación del servicio **"Adquisición de Unidades de Energía Ininterrumpida para las Unidades Médico-Administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social (750VA)"**, para el ejercicio 2026, el cual se encuentra actualmente en desarrollo.

Sobre el particular, en mi carácter de Área Requirente, y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.3.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el presente expongo a usted los antecedentes, razones técnicas y consideraciones institucionales que determinan la necesidad de solicitar la cancelación del procedimiento de adquisición referido, a fin de que esa Área Contratante, lleve a cabo la cancelación del procedimiento antes de la emisión de la asignación del contrato específico derivado de la suscripción de un acuerdo marco.

Lo anterior bajo las siguientes consideraciones:

Antecedentes

La adquisición de los bienes objeto de la referida, originalmente fue planeada para proporcionar el respaldo de energía ininterrumpida para los equipos de cómputo personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a los sitios, equipos, alcances, condiciones operativas y especificaciones técnicas identificados.

Es importante mencionar que los bienes resultan relevantes para preservar la continuidad operativa de la infraestructura de cómputo personal del Instituto, toda vez que los equipos de cómputo habilitan la comunicación institucional requerida para la coordinación operativa, médica y administrativa del IMSS.

No obstante, posterior a la planeación del proyecto, del estudio efectuado al procedimiento de contratación se advierte que, con posterioridad a la emisión de la convocatoria, se identificaron elementos que hacen necesario redefinir aspectos esenciales de la contratación.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Coordinación de Servicios de Infraestructura
Tecnológica Institucional

Of. N° 09 52 17 6K 5300/2026/0593
Ciudad de México, a 16 de junio de 2026

Por lo que se ha determinado que las condiciones inicialmente previstas no reflejan de manera óptima las necesidades institucionales actualmente existentes, por lo que continuar con el procedimiento bajo las condiciones originalmente convocadas podría derivar en:

- La contratación de bienes o servicios que no satisfagan plenamente las necesidades institucionales.
- Riesgos de ineficiencia en la aplicación de los recursos públicos.
- Limitaciones para obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En consecuencia, continuar con el procedimiento en las condiciones actuales podría generar un perjuicio económico, operativo y administrativo para el Estado, al comprometer recursos públicos mediante una contratación cuya configuración requiere ajustes sustanciales para asegurar el cumplimiento de los fines institucionales.

Por ello, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 51, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Debe destacarse que la presente determinación no obedece a la desaparición o extinción de la necesidad institucional que dio origen a la contratación, sino exclusivamente a la conveniencia jurídica, técnica y administrativa de replantear las condiciones del procedimiento para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía y obtención de las mejores condiciones para el Estado.

Por tal motivo, una vez concluidos los análisis técnicos correspondientes y definidas las condiciones actualizadas de contratación, la dependencia podrá iniciar un nuevo procedimiento de contratación que atienda adecuadamente las necesidades institucionales y garantice una mayor competencia y mejores condiciones para el Estado.

Actualización de la necesidad institucional

La necesidad de los equipos de energía ininterrumpida para la infraestructura de equipo de cómputo personal no se extingue; por el contrario, subsiste y requiere ser reconfigurada para atender de manera integral los requerimientos actuales del Instituto.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Coordinación de Servicios de Infraestructura
Tecnológica Institucional

Of. N°-09 52 17 6K 5300/2026/0593
Ciudad de México, a 16 de junio de 2026

Si bien el alcance previsto en el procedimiento AM-50-GYR-050GYR975-I-1-2026 fue estructurado con base en un universo de sitios, equipos y condiciones técnicas determinadas al momento de la planeación del requerimiento, al advertir la poca participación de la proveeduría, obliga al instituto a reconfigurar el servicio de manera tal que existan mejores condiciones en el mercado para la provisión del servicio, esto es entre otros:

- participación de canales con los que cuenta el Acuerdo Marco para dar el servicio a el instituto
- Distribución del servicio entre más de un proveedor para proveer el servicio.
- Mayor competencia del mercado para la optimización de los equipos de energía ininterrumpida para los equipos de cómputo personal con los que cuenta el Instituto.

La documentación que sirvió de base para el procedimiento de contratación fue emitida respecto de un alcance técnico específico, con listados de inmuebles, inventario de equipos, especificaciones técnicas y condiciones de prestación previamente determinadas.

Dado que el procedimiento se encuentra en una etapa avanzada, con proposiciones ya presentadas por los participantes, cualquier ajuste sustantivo al universo de sitios, equipos, especificaciones técnicas o condiciones de prestación alteraría las condiciones bajo las cuales se emitió la convocatoria y se formularon las propuestas. Por ello, dichos ajustes no pueden incorporarse dentro del procedimiento en curso y deben realizarse mediante la reconfiguración integral del requerimiento técnico, a fin de preservar la igualdad de condiciones entre los participantes, la certeza jurídica del procedimiento y la atención efectiva de la necesidad institucional vigente.

Razones técnicas

Continuar con el procedimiento de contratación en los términos actuales, no permitiría al Instituto contratar las mejores condiciones del estado, toda vez que se tiene poca participación de la proveeduría sin que el instituto pueda evaluar más opciones de manera equitativa y en su caso distribuir el servicio en aprovisionamiento simultáneo para efectuar la optimización de la infraestructura de cómputo personal del Instituto. Es por ello que debemos de hacer una **modificación sustantiva del requerimiento**, que permita mayor participación de proveeduría asociadas a la infraestructura del Instituto.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Coordinación de Servicios de Infraestructura
Tecnológica Institucional

Of. N° 09 52 17 6K 5300/2026/0593
Ciudad de México, a 16 de junio de 2026

Fundamento Legal

El **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación y sus entidades deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. En ese sentido, continuar con un procedimiento cuyo alcance ya no atiende la necesidad institucional vigente podría comprometer dichos principios, al formalizar una contratación insuficiente frente a la nueva prioridad operativa del Instituto.

Por su parte, el **artículo 51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público prevé que las dependencias y entidades podrán cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en ésta hasta antes de emitir el fallo, entre otros supuestos, **cuando de continuarse con el procedimiento pudiera ocasionarse daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad**. Asimismo, dicho precepto señala que la determinación de cancelar deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión y hacerse del conocimiento de los licitantes.

"Artículo 51. Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables.

...

*Las dependencias y entidades podrán **cancelar una licitación**, partidas o conceptos incluidos en estas, hasta antes de emitir el fallo, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o que **de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad**. La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de esta Ley..."*

En el presente caso, no se actualiza una extinción de la necesidad de contratar con los equipos de energía ininterrumpida para los equipos de cómputo personal. La necesidad subsiste; sin embargo, es necesario hacer un cambio en la estructura del requerimiento para obtener las mejores condiciones para el estado.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Coordinación de Servicios de Infraestructura
Tecnológica Institucional

Of. N° 09 52 17 6K 5300/2026/0593
Ciudad de México, a 16 de junio de 2026

Por lo expuesto, y conforme a la determinación de esta Área Requirente, se solicita a esa Área Contratante que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lleve a cabo la **cancelación** del procedimiento de asignación del contrato específico derivado de la suscripción de un acuerdo marco **No. AM-50-GYR-050GYR975-I-1-2026**, relativa al servicio **"Adquisición de Unidades de Energía Ininterrumpida para las Unidades Médico-Administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social (750VA)"**, para el ejercicio 2026, antes de la emisión de la asignación mencionada.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Eduardo Oropeza Ortiz
Titular de la Coordinación de Servicios de
Infraestructura Tecnológica Institucional

Las copias se envían mediante el SICGC.

- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente.
 - Ing. Fidel Mauricio Hernández Torres.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios de Soporte y Cómputo Personal.- Presente.
- EOO/rvm



2026
año de
**Margarita
Maza**